

DECRETO

Nº Expediente Gestiona: 18/2024

Sig: ELM

ASUNTO: Aprobación de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a empresas artesanas privadas y artesanos/as de Gran Canaria 2024.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y disposiciones complementarias, el artículo 14.1.p) de los Estatutos del Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, en adelante la FEDAC, en conexión con la Base 32 de ejecución del presupuesto de FEDAC para 2024 y el Decreto núm. 29/2023, de fecha 24 de junio de 2023, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, por el que acuerda nombrar a Dña. Minerva Carmen Alonso Santana presidenta del organismo autónomo FEDAC.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de FEDAC establece distintos objetivos estratégicos, entre los que se encuentra apoyar la mejora de las condiciones de producción y venta en los talleres artesanos, así como, la formación y acceso a las nuevas tecnologías de los artesanos/as de Gran Canaria.

SEGUNDO. - El plan de actuación dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 recoge como LÍNEA DE ACTUACIÓN 1, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a artesanos/as de Gran Canaria.

TERCERO. - La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es un sistema en el que la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con criterios de valoración previamente establecidos.

CUARTO. - Existiendo crédito presupuestario para esta convocatoria por **OCHENTA MIL (80.000) EUROS**, consignado en las aplicaciones presupuestarias de la FEDAC:

- 08280 422 479000024, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), para gastos corrientes.
- 08280 422 770000124, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), para inversiones.

QUINTO. - Visto el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención General, de fecha 15 de mayo de 2024, en el que se informa favorablemente la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas artesanas privadas y a artesanos/as de Gran Canaria por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €).

SEXTO. - Visto el informe de la Técnica de Administración General de FEDAC, órgano instructor del procedimiento, de fecha 24 de mayo de 2024 y el resto del expediente, en el que se desarrollan la convocatoria y sus Bases.



A la vista de lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas artesanas privadas y artesanos/as de Gran Canaria, por el importe total de **OCHENTA MIL (80.000) EUROS**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de FEDAC:

- 08280 422 479000024, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA (40.000) MIL EUROS, para gastos corrientes.
- 08280 422 770000124, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA MIL (40.000) EUROS, para inversiones.

SEGUNDO. - Aprobar las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.

TERCERO. - Designar como Órgano instructor a la siguiente técnica de FEDAC:

- 1) Estrella León Melián. Técnica de Administración General.
- 2) Macarena Murcia Suárez. Técnica del Fondo Etnográfico y Carné de artesano/a.

CUARTO. - Designar como miembros de la Comisión Técnica de Valoración a las/las siguientes técnicas/os de FEDAC:

- 1) Presidenta: Macarena Murcia Suárez. Técnica del Fondo Etnográfico y Carné de artesano/a.
- 2) Vocal: Francisco Mireles Betancor. Técnico de la Carta Etnográfica.
- 3) Secretaria: Estrella León Melián. Técnica de Administración General.

QUINTO. - Enviar la antedicha convocatoria al Servicio de Intervención, al objeto de su posterior envío por parte de dicho Servicio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. - Publicar la mencionada convocatoria, con sus respectivos anexos, en la página web de FEDAC www.fedac.org y un resumen de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

Dado por la presidenta de FEDAC, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como secretaria delegada de FEDAC, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

LA PRESIDENTA DE FEDAC
Fdo. Minerva Alonso Santana

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo. La Secretaria Delegada



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA
COMPETITIVA DESTINADAS A EMPRESAS ARTESANAS PRIVADAS Y A
ARTESANOS/AS DE GRAN CANARIA 2024**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
BASE 1: OBJETO.....	2
BASE 2: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	3
BASE 3: BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS.....	3
BASE 4: GASTOS SUBVENCIONABLES.	3
BASE 5: SOLICITUDES.	5
BASE 6: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS NECESARIOS.	5
BASE 7: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS.	6
BASE 8: COMPROBACIÓN DE LOS DATOS.	8
BASE 9: SUBSANACIÓN.	8
BASE 10: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	9
BASE 11: CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	9
BASE 12: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	10
BASE 13: ACEPTACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.....	11
BASE 14: OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.....	12
BASE 15: NORMATIVA APLICABLE. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	13
BASE 16: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	13
BASE 17: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....	13
BASE 18: CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.....	15
 ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE ...	15
ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA FINALIDAD DE LOS GASTOS REALIZADOS.....	18
ANEXO III. ACREDITACIÓN Y RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS	20



INTRODUCCIÓN

El Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, (en lo sucesivo, FEDAC), se constituye según sus estatutos como un Organismo Autónomo local de carácter económico-comercial del Cabildo de Gran Canaria, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. Entre sus funciones se encuentra representar al sector artesano en su doble vertiente, como eslabón más próximo a la herencia cultural de los pueblos y como sector económico, desarrollando los sistemas apropiados que canalicen el desarrollo de los talleres artesanos.

La presente convocatoria 2024 se efectúa de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de noviembre de 2018, y considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de FEDAC para el ejercicio que nos ocupa.

Con fecha 22 de enero de 2024, fue aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria el presupuesto general de esta corporación, en el que se incluye el presupuesto de FEDAC para el año 2024, plantilla y Plan Estratégico de Subvenciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 11, de fecha 24 de enero de 2024, y número 13, de fecha 29 de enero de 2024 para corrección de error.

BASE 1: OBJETO.

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es favorecer la profesionalización del sector artesano mediante la mejora de las condiciones de trabajo y venta de los talleres, afianzando su competitividad y productividad para lograr su subsistencia y fortalecimiento.

El objetivo es subvencionar los gastos corrientes e inversiones generados a iniciativa de los artesanos/as, para alcanzar los siguientes grupos de objetivos:

- 1) Mejorar las instalaciones e infraestructuras de los talleres.
 - a. Optimizar las instalaciones de los talleres.
 - b. Promover la adquisición de herramientas y maquinaria.
- 2) Apoyar la comercialización y la promoción.
 - a. Potenciar la comercialización de los productos artesanos.
 - b. Adecuar la producción a las necesidades de los consumidores.
 - c. Mejorar la competitividad y productividad.
 - d. Lograr un desarrollo sostenible.
 - e. Fortalecer el sector, para lograr su subsistencia.
- 3) Incorporar tecnologías de la información.
- 4) Promover acciones de Innovación y formación.
- 5) Implementar el diseño.



BASE 2: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario existente para esta Convocatoria asciende a un total de **OCHENTA MIL EUROS (80.000 €)**, consignado en las aplicaciones presupuestarias 08280 422 479000024, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), para gastos corrientes y 08280 422 770000124, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), para inversiones. Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el *art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

BASE 3: BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as los artesanos/as de Gran Canaria y empresas artesanas privadas que no se acojan a otras ayudas que se concedan por otras Instituciones para el mismo fin y que, **en la fecha de solicitud y hasta la concesión y justificación de la subvención**, cumplan todos los **requisitos** señalados a continuación:

- DNI, NIE y NIF de la empresa (en su caso), vigente.
- Carné de Artesano/a, vigente, o en trámite de renovación.
- Estar dado de alta en la Seguridad Social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), en un epígrafe artesano o equivalente a un oficio artesano, desde la publicación de la convocatoria de esta subvención hasta su concesión.
- Estar al corriente con las obligaciones de:
 - La Seguridad Social.
 - La Agencia Tributaria Canaria.
 - La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Estar inscrito en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- No haber recibido, o estar pendiente de recibir subvención para la misma finalidad y gasto.
- No tener pendiente justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Pública.

BASE 4: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos efectuados **desde el día 16 de septiembre del año 2023 hasta el día 15 de septiembre de 2024**, si tienen relación directa con los gastos que describimos a continuación:



4.1. CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 08280 422 479000024, DENOMINADA "OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS". GASTOS CORRIENTES.

4.1.1. Mejorar las instalaciones e infraestructuras de los talleres artesanos:

- a. Adquisición de maquinaria y herramientas propias del taller, cuando la unidad no supere 150 €.
- b. Adquisición de mobiliario de valor unitario inferior a 150 €.
- c. Reparación de maquinaria del taller, propias del oficio.
- d. Obras de mantenimiento y remodelación en el inmueble del taller, detallando dimensiones de la obra en m².
- e. Nuevas acometidas o reparaciones de servicios e instalaciones del taller (electricidad, agua, gas, aire acondicionado, extracción de gases).

4.1.2 Apoyar la comercialización y promoción:

- a. Adquisición de mobiliario para la exposición y la venta, cuyo valor unitario sea inferior a 150 €.
- b. Producción e impresión de tarjetas y folletos publicitarios, así como cartelería para montar/decorar stands de ferias.
- c. Fotografías profesionales para elementos publicitarios.
- d. Diseño de logo e imagen que contribuyan a la creación y/o desarrollo de la marca empresarial del artesano/a, así como las adaptaciones de éstos para su utilización en diferentes medios y soportes publicitarios.
- e. Gastos de traslados en barco o avión para participar en ferias insulares de artesanía de Canarias del propio solicitante.

4.1.3 Incorporar tecnologías de la información:

- a. Adquisición de ordenadores y sus periféricos, cuyas unidades no superen 150€.
- b. Adquisición de programas informáticos, de valores inferiores a 150 € cada uno.
- c. Uso de plataformas de comercio online (comunicar la URL).
- d. Inserción de anuncios publicitarios en medios digitales (comunicar la URL).
- e. Creación y actualización de páginas web (comunicar la URL). Renovación de hosting.

4.1.4. Promover acciones de formación:

- a. Matrículas de cursos de formación relacionados con la actividad u oficio del artesano/a que no hayan sido organizados por FEDAC, siempre y cuando se acompañen del certificado o documento similar de haber recibido y terminado el curso con aprovechamiento y del contenido del mismo. En caso que el curso se haya realizado en un país/idioma distinto al español adjuntar traducción completa del diploma y programa del curso.



4.2. CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 08280 422 770000124, DENOMINADA "OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS" INVERSIONES.

Cuando la unidad tenga un valor superior a 150 €:

4.2.1 Mejorar las instalaciones e infraestructuras de los talleres artesanos:

- a. Adquisición de maquinaria y herramientas para el taller, propias del oficio.
- b. Adquisición de mobiliario para el taller.

4.2.2. Apoyar la comercialización y la promoción:

- a. Adquisición de mobiliario de exposición y venta.

4.2.3. Incorporar tecnologías de la información

- a. Adquisición de ordenadores y sus periféricos.
- b. Adquisición de programas informáticos.

BASE 5: SOLICITUDES.

La solicitud de subvención se formalizará en el impreso adjunto a la presente convocatoria como **Anexo I**, acompañada de toda la documentación que se solicita.

La solicitud se presentará a través de la Sede Electrónica de FEDAC, accediendo desde la página web de esta institución www.fedac.org.

También podrán presentarse, las solicitudes, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal circunstancia, se deberá comunicar a FEDAC, mediante el correo electrónico corporativo a la dirección fedac@fedac.org antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

BASE 6: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS NECESARIOS.

(Los documentos deben ser presentados en formato **PDF**)

1. **Anexo I.** Solicitud y declaración responsable.
2. **Fotocopia del DNI**, vigente, del interesado y **fotocopia del NIF** (en caso de empresa artesana). En el supuesto de ciudadanos extranjeros, fotocopia de la Tarjeta de Residencia o similar que habilite para trabajar en España.



3. **Carné de artesano/a** en vigor. Si es su caso, comprobante de que está en proceso de renovación.
4. Certificado de **vida laboral** del/a interesado/a, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Certificado, en vigor, de estar al **corriente en las obligaciones con la Seguridad Social**. (Treasurería General de la Seguridad Social).
6. Certificado, en vigor, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de **situación en el Censo de Actividades Económicas** de **alta** en un epígrafe de un oficio artesano.
7. Certificado, en vigor, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de acreditativo de estar **al corriente** de sus obligaciones tributarias **a efectos de obtener una subvención** otorgada por Administraciones públicas.
8. Certificado, en vigor, de la Agencia Tributaria Canaria, acreditativo de estar **al corriente** de sus obligaciones tributarias **a efectos de obtención de ayudas y/o subvenciones** de las Administraciones Públicas.

BASE 7: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS.

(Los documentos deben ser presentados en formato **PDF**).

- a) **Anexo II. Memoria descriptiva y justificativa de la finalidad de los gastos realizados.** (Debe explicarse/justificar la finalidad de los gastos de cada una de las facturas presentadas).
- b) **Anexo III. Acreditación y relación numerada correlativamente por el artesano/a, o empresa artesana, de todas las facturas** relativas a los gastos efectuados. Y relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos efectuados, indicando el importe y su procedencia. (art. 30. 4 de la Ley General de Subvenciones), si se hubiera presentado a otra convocatoria de subvenciones o ha recibido subvención a cargo de las facturas presentadas.
- c) **Un solo PDF con todas las facturas originales escaneadas junto con los comprobantes de pago** de las mismas (previamente reflejadas en el Anexo III)

En este PDF cada factura será seguida de su correspondiente justificante de pago, debiendo aparecer las facturas **numeradas correlativamente por el artesano/a** en un margen de las mismas. En otras palabras, el PDF que se presente debe estar ordenado de forma que la primera hoja sea la factura numerada con el 1) seguido de su comprobante de pago, a continuación, será la factura 2) más su justificante de



pago, y así sucesivamente... escaneándose todos los documentos en el mismo sentido de lectura.

Todas las facturas originales y comprobantes de pago quedan a disposición de FEDAC para posible consulta, si así se solicita al interesado/a.

c.1. Las **facturas** deberán contener los **requisitos mínimos** recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número de factura.
- Fecha.
- Lugar de emisión de la factura.
- Datos del vendedor (Nombre de la empresa vendedora, NIF, dirección).
- Datos del comprador (Nombre y apellidos, DNI).
- Descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuestos, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, coste total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria.
- **Recibí** con la firma y el sello del emisor de la misma, o selladas con la indicación de PAGADA, cuando el gasto sea inferior a 50€ y el pago se produzca en metálico.

c.2. Las facturas que no estén en español deben presentarse acompañadas de una **traducción** de las mismas.

c.3. Serán rechazadas directamente las facturas:

- a.- En las que aparezca **algún concepto no subvencionable**.
- b.- Cuyos conceptos no se hayan detallado claramente en las mismas, o en documento adjunto.
- c.- **Quando no se explique la finalidad de la compra.**
- d.- Las facturas mal escaneadas, a las que les falte parte de la información.
- e.- Las facturas simplificadas sin los datos del comprador.
- f.- Las facturas que no estén a nombre del/la solicitante.

c.4. No serán subvencionables:

- a.- Las facturas inferiores a cinco euros (5,00 euros).
- b.- Los gastos de impuestos. (IGIC, etc.)

c.5. Los justificantes de los pagos superiores a 50 € deben acompañar a cada factura.



El pago de las facturas que superen la cantidad de 50 € nunca podrá hacerse en efectivo, debe hacerse siempre con tarjeta de crédito o transferencia bancaria, teniendo que aportarse el justificante correspondiente junto a la factura. En este sentido, se considerarán pagos en efectivo: el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; los efectos negociables o medios de pago al portador (cheques o pagarés); y las tarjetas prepago.

- d) **Para gastos realizados en las instalaciones del taller** se presentará el título de propiedad o de alquiler del mismo. Además, deben presentarse fotografías del estado del establecimiento tras las reparaciones o mejoras realizadas, y si dispusieran de ellas, fotografías anteriores y durante las mismas.
- e) **Para los gastos de matrículas** de cursos de formación recogidos en estas bases, es necesario aportar certificado o similar de haber recibido y terminado el curso realizado con aprovechamiento. En caso que éstos se hayan realizado en un idioma distinto al español, deberán venir acompañados de la **traducción** correspondiente.
- f) **Para los gastos superiores a 150 €** se deberán presentar **fotografías** justificativas del uso y finalidad del mismo en el taller o área de exposición y venta.

BASE 8: COMPROBACIÓN DE LOS DATOS.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, y en su caso, beneficiarios, FEDAC podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación establecida en la Convocatoria, **aquella otra que se juzgue necesaria** en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. Se podrán realizar visitas de inspección a los talleres beneficiarios.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud, en la documentación aportada, como en los gastos realizados, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

BASE 9: SUBSANACIÓN.

Recibida la solicitud se examinará para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña, a la misma, la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento o, en su caso, de la fecha de publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes en la página web de FEDAC www.fedac.org, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.



No se podrá subsanar ninguna factura. Se valorarán únicamente las facturas aportadas inicialmente, según las condiciones que se detallan en la Base 7, apartado C.1..

BASE 10: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11.

Obtendrán la condición de beneficiario/a aquellos que acrediten, correctamente, los requisitos exigidos en la presente convocatoria..

Se concederá, en primer lugar, subvención como primera opción, a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente. A igualdad de puntuación, será elegida la solicitud que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración, y así sucesivamente hasta finalizar la valoración y fijar el orden definitivo. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre ellas..

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a esta convocatoria, entre los beneficiarios de la subvención, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se subvencione, al menos, un 50% de las cantidades solicitadas.

BASE 11: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, así como su ponderación, son los siguientes:

- Estar dado de alta como autónomo durante más de tres años en un epígrafe de artesano: 20 puntos
- Estar dado de alta como autónomo durante al menos un año y hasta tres años, en un epígrafe de artesano: 10 puntos.



- Tener carné de artesano/a como mínimo desde hace un año anterior a la presente convocatoria: 20 puntos.
- La efectiva creación de empleo en los últimos cinco años: 20 puntos.
- Participar en cursos organizados por FEDAC para artesanos, 3 últimos años: 5 puntos/curso.
- Vender en las tiendas de FEDAC, en los últimos dos años: 30 puntos.
- Desarrollar un oficio tradicional según el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias. 20 puntos.
- Participar en Ferias organizadas por FEDAC en los dos últimos años:
 - En una feria: 5 puntos.
 - En dos ferias: 10 puntos.
 - En tres ferias: 15 puntos.
 - En cuatro ferias: 20 puntos.

BASE 12: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La Base 14ª (Instrucción), de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, establece en su apartado cuarto (4.), que: *“Los miembros del órgano Colegiado serán designados expresamente en la convocatoria”*.

La instrucción del procedimiento de concesión de la presente Convocatoria la llevará a cabo el técnico correspondiente de FEDAC, que será el Órgano Instructor.

Como Órgano Colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, actuará una **Comisión Técnica de Valoración**, cuyos miembros serán designados expresamente en la convocatoria de la subvención, compuesta por tres trabajadores de FEDAC, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto.

La Comisión Técnica emitirá acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada (si se diera el caso), o propuesta de concesión, y se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y en la presente Convocatoria.

El técnico de FEDAC correspondiente, a la vista del expediente y del acta emitida, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la página web de FEDAC (www.fedac.org), concediendo un plazo de DIEZ (10) días NATURALES a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva mediante Decreto de la Presidenta, en la página web de FEDAC www.fedac.org.



La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado el Decreto de concesión definitiva de la Presidenta.

El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria es la Presidenta de FEDAC, según se recoge en la **Base 32ª de Ejecución del Presupuesto** de Ingresos y Gastos de FEDAC para el presente ejercicio que *“Las subvenciones cuyo importe sea menor a CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), serán autorizados por la Presidencia de la FEDAC, a partir de esa cantidad serán autorizadas por el Consejo Rector. Las subvenciones que estén previstas en el Presupuesto en Aplicaciones Presupuestarias **nominativas**, así como aquellas que vengan determinadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, serán autorizadas por la Presidencia de la FEDAC sin límite de cuantía”*.

La resolución definitiva de la concesión especificará, para cada beneficiario, el importe de la subvención concedida, así como el porcentaje que representa dicho importe sobre el presupuesto total de los gastos que haya efectuado.

Asimismo, el Decreto de concesión definitiva incluirá, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta Convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

En caso de que alguno de los beneficiarios/as renuncie a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en su orden de puntuación. Esta nueva concesión se comunicará a los interesados. También se podrá prorratear la cantidad entre el resto de solicitantes que han resultado beneficiarios.

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidenta de FEDAC, en el plazo de UN (1) mes a contar desde su publicación en la página web de FEDAC, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra el Decreto de concesión definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidenta de FEDAC, en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web de FEDAC, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) meses a contar de la misma forma.

BASE 13: ACEPTACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.



La aceptación de la subvención se entiende realizada al firmar el **Anexo I** de solicitud, sin menoscabo para la presentación de alegaciones si se diera el caso.

El abono de la subvención se realizará, una vez se publique el Decreto, resolución definitiva de la Presidenta, mediante transferencia bancaria a los interesados, acreditando el número de cuenta bancaria mediante entrega a FEDAC del documento original de “Alta a Terceros”, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria que corresponda. Sólo en el caso de no haberlo entregado con anterioridad.

BASE 14: OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención, además de las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y demás instrucciones complementarias, las siguientes:

1. Haber efectuado el gasto previamente a la concesión de la subvención, cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
2. Comunicar inmediatamente a FEDAC las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la obtención de otros ingresos, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine FEDAC, facilitando cuanta información sea requerida en orden de verificar la correcta ejecución de los gastos efectuados, durante el año siguiente a la concesión.
4. **Dar la adecuada publicidad a la financiación de FEDAC** de la inversión, actividad, o actuación, objeto de la subvención de conformidad con el artículo 18.4. de la Ley 38/2023 LGS. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las actuaciones de difusión, el logotipo oficial de FEDAC.
5. **Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web del beneficiario**, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €, o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras



Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención, ocasionando devolución de la misma.

BASE 15: NORMATIVA APLICABLE. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en esta Convocatoria implica la aceptación total e incondicional de sus bases y de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.

En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, vigente; a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de FEDAC y demás disposiciones legales vigentes.

Los datos recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, rigiéndose por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El órgano responsable es FEDAC y ante él se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

BASE 16: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) y estará **abierto hasta el 16 de septiembre de 2024**, incluido.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución de concesión de subvenciones será de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 17: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Asimismo, el incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

BASE 18: CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Anexos que acompañan a la presente Convocatoria.

- ✓ Anexo I. Solicitud de subvención.
- ✓ Anexo II. Memoria descriptiva y justificativa de la finalidad de los gastos realizados.
- ✓ Anexo III. Acreditación y Relación clasificada de facturas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ^{fecha de la firma electrónica}.

LA PRESIDENTA DE FEDAC
Fdo. Minerva Alonso Santana

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo. La Secretaria Delegada



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS ARTESANAS PRIVADAS Y ARTESANOS/AS DE GRAN CANARIA 2024.

DATOS DEL ARTESANO/A O EMPRESA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Razón Social:			
DNI / NIE / NIF nº:			
Nº del Carné de Artesano/a:			
Dirección (Calle y número):			
Municipio:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			

DATOS DEL REPRESENTANTE (En su caso)

Nombre y Apellidos			
DNI / NIE nº:			
Dirección (Calle y número):			
Municipio:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que son ciertos los datos incluidos en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente convocatoria de ayudas y que cumple con los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple con los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios de la ayuda no hallándose incluido en ninguna de las prohibiciones incluidas en el citado artículo.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en un epígrafe artesano, durante todo el proceso de concesión de esta subvención.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y con la Autonómica (Hacienda Canaria), y con la Seguridad Social.
- Que se encuentra inscrito, en situación de alta, en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal Tributaria (AEAT).
- Que acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución Definitiva de Concesión.



- No haber recibido o estar pendiente de recibir subvención para la misma finalidad y gasto.
- No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración pública.

Y SOLICITA: LE SEA CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

Firmado, a fecha de la firma electrónica.

A LA PRESIDENTA DE FEDAC

Autorizo a FEDAC para el tratamiento automatizado de los datos personales y su explotación, contenidos en la presente solicitud, exclusivamente para los fines relacionados con la solicitud de su ayuda, según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (en su caso)	
1. <u>Un solo PDF con todas las facturas</u> escaneadas junto <u>con los comprobantes de pago</u> de las mismas ordenadas correlativamente y relacionados en el Anexo III.	
2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del/a interesado/a o representante y fotocopia del N.I.F. en caso de empresa. En el supuesto de ciudadanos/as extranjeros, fotocopia de la Tarjeta de Residencia que habilite para trabajar en España.	
3. Carné de artesano/a en vigor (cotejado con Base de datos de FEDAC). Solo se aportará, en su caso, comprobante de que está en proceso de renovación.	
4. Certificado de vida laboral del interesado expedido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.	
5. Certificado, en vigor, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.	
6. Certificado de la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)</u> de situación en el Censo de Actividades Económicas de alta en un epígrafe de artesano, actualizado al inicio de la convocatoria.	
7. Certificado, en vigor, de la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)</u> , de acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por Administraciones públicas.	
8. Certificado, en vigor, de la <u>Agencia Tributaria Canaria</u> , acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtención de ayudas y/o subvenciones de las Administraciones Públicas	
9. Alta de Terceros, en el caso de existir variación, o no estar presentado, respecto a los datos obrantes en poder de FEDAC, documentación actualizada para el libramiento de pago.	
10. Gastos realizados en las instalaciones del taller: título de propiedad o contrato de alquiler del mismo y fotografías de las reparaciones o mejoras realizadas	
11. Gastos de matrículas de formación: certificado o similar de haber recibido y terminado el curso realizado con aprovechamiento	
12. Gastos superiores a 150 €: fotografías justificativas del uso y finalidad del mismo en el taller o área de exposición y venta	



ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA FINALIDAD DE LOS GASTOS REALIZADOS (*)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS ARTESANAS PRIVADAS Y ARTESANOS/AS DE GRAN CANARIA 2024.	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:	

(*) Debe explicarse/justificar la finalidad de los gastos de cada una de las facturas presentadas.

Firmado, a fecha de la firma electrónica.

A LA PRESIDENTA DE FEDAC



ANEXO III. ACREDITACIÓN Y RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS ARTESANAS PRIVADAS Y ARTESANOS/AS DE GRAN CANARIA 2024.

D/Dña _____,
con DNI nº _____ en su nombre o en representación de la empresa
_____ a los efectos de justificar la subvención
solicitada a FEDAC, en el marco de la presente Convocatoria de Subvenciones,

ACREDITA:

Primero. - Que, para la presente Convocatoria, ha solicitado una subvención por importe de _____ €, para cubrir los gastos relativos a las facturas que se adjuntan.

Segundo. - Que la financiación de todos los ingresos correspondientes a la subvención solicitada es la siguiente:

INGRESOS	
Fuentes de financiación	Importe
Propias	
Otras Administraciones	
TOTAL	

Tercero. - Que la relación clasificada de todos los gastos efectuados y la finalidad de éstos, para los que se solicita subvención, es la que se detalla a continuación (Cumplimentar una línea por cada factura, siguiendo el mismo orden de numeración de las facturas presentadas en el PDF).

Nº Orden	Número de factura	Nombre de la Empresa	Importe SIN IGIC	FORMA DE PAGO
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				



9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				
21.				
22.				
23.				
24.				
25.				
26.				
27.				
28.				
29.				
30.				
31.				
32.				
33.				
34.				
35.				
36.				
37.				
38.				
39.				
...				

(*) Si fueran más de 39 facturas amplíe la tabla siguiendo el modelo en el orden correlativo de las facturas presentadas.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, a los efectos de justificar la subvención solicitada.

Firmado, a fecha de la firma electrónica.

A LA PRESIDENTA DE FEDAC

